

## 1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”, en la Alcaldía Benito Juárez.

### Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social.

- **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la coordinación, verificación y supervisión del programa social.
- **Coordinación de Desarrollo Humano y Social:** Responsable de la verificación y seguimiento del programa social.
- **Subdirección de Integración Familiar:** Responsable de la supervisión del programa social.
- **Dirección General de Administración y Finanzas, a través de su Dirección de Finanzas:** Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias, emitir reportes de estatus de los apoyos a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, así como, validar el padrón de beneficiarios de acuerdo a las Pólizas de cheques entregadas.
- **Dirección de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales y medios impresos para la difusión del programa social.
- **Dirección General de asuntos jurídicos y de gobierno:** Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de este programa social conforme a sus reglas de operación.
- **Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil:** Responsable de la operación e instrumentación del programa social, así como la concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes.

## 2. Alineación programática

### Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México

#### Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A Párrafo 4 “Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para las personas que habitan en la ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar sus niveles de bienestar, mediante la distribución más justa de ingreso y la erradicación de la desigualdad”

Apartado B Párrafo 4 “En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y sustentabilidad.

### **Artículo 8. Derecho a la educación.**

- A) Párrafo 1 y 2, Establece que en la Ciudad de México, todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, por lo que tendrán necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, ética, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

### **Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos**

Apartado A 1. (Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad.

2. Este derecho humano fundamental deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades para vivir con dignidad.)

Apartado B (Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.)

Apartado D (1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales

2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.

3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México)

### **Programa de Gobierno de la Ciudad de México**

“La educación inicial se proporciona a niños menores de seis años y comprende los centros de educación inicial, que atienden a niñas y niños desde 43 días a 2 años 11 meses, y las escuelas de educación preescolar, que brindan atención de 3 a 5 años 11 meses de edad. Su propósito es “estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas”

“Para el ciclo escolar 2017-2018, el sistema educativo, en la modalidad escolarizada, contó con 2,746,818 educandos (49.5% mujeres y 50.5% hombres), cuya atención según tipos de servicio y niveles educativos estuvo a cargo de 191,102 docentes en 9,549 escuelas 32, de las cuales: 57.6% corresponde a educación básica; 17.4% a media superior, y; 20.4% a superior. El 4.6% restante corresponde a capacitación para el trabajo”

### **Lineamientos Básicos de la Política Social de la Ciudad de México**

**UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

**IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

**DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

**INTEGRALIDAD:** Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

**TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información

### **Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**

**CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES** Artículo 7 Bis.- Las Alcaldía en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse con la Dependencias y Entidades referidas en la presente Ley, a efecto de otorgar una mejor prestación de los servicios a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 7 Ter.- Además de lo establecido en el artículo anterior, las Alcaldías deberán realizar lo siguiente: I. Formular y desarrollar programas de atención a personas con discapacidad, conforme a los principios y objetivos de la presente Ley.

### **Ley de Igualdad Sustantiva**

**TÍTULO IV CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES** Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas a la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar: I. El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo. II. La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos. III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad sustantiva, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género. V. El derecho a una vida libre de violencia de género.

### **3. Diagnóstico y prospectiva**

#### **Antecedentes**

La acción social de “Apoyo Emergente a Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez” surgió en el año 2018 con la finalidad de apoyar a los padres de familia quienes trabajaban o se encontraban en la búsqueda de trabajo y pudieran contar con la asignación de un espacio que permitiera el cuidado de sus hijos fomentando el desarrollo de sus habilidades y destrezas propias de la de una educación en la primera infancia, contribuyendo así a la promoción los derechos humanos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Los lineamientos de Apoyo Emergente a Estancias Infantiles de la Alcaldía Benito Juárez fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de octubre de 2018, contemplando beneficiar 332 infantes para el tercer trimestre del año 2019. Sin embargo, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de la población en lo referente a la desaparición del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, se procedió a incrementar el número de personas beneficiarias a través de la publicación de una Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 3 de mayo de 2019.

En el año 2019, el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual operaba 9,200 estancias y atendía a más de 315,000 niños, canceló su operación, por lo que para la Alcaldía Benito Juárez resultó fundamental garantizar su continuidad con el fin de poder proporcionar no sólo una educación inclusiva y de calidad, sino una garantía de acceso a mejores niveles de condiciones de vida a través del estímulo de un crecimiento económico sostenible para los hogares.

Una vez concluida la emergencia suscitada en el año 2019, con la finalidad de implementar una política pública que pudiera contribuir de manera óptima a abatir las carencias sociales y garantizar los derechos sociales que permitieran el acceso igualitario a bienes necesarios para una vida digna, se creó el programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez” para el ejercicio fiscal 2020, con el cual se buscó beneficiar hasta 300 niñas o niños a partir de los 9 meses de edad y hasta un día antes de cumplir los 3 años, con posibilidad de incrementar la cobertura hasta un día antes de cumplir los 4 años.

Sin embargo, derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicada el día 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México y la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Benito Juárez procedió a la reasignación de recursos, con la finalidad de implementar acciones encaminadas a mitigar los impactos tanto económicos como de salud derivados del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El presupuesto para el año 2020 fue de \$2´300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante al cual se pudo beneficiar a 220 infantes. Asimismo, como consecuencia de la emergencia sanitaria, las estancias infantiles tuvieron que cerrar sus puertas implementando medidas para el desarrollo de actividades a través de medios electrónicos, motivo por el cual, el presupuesto asignado para el programa fue disminuyendo considerablemente.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de brindar mayores oportunidades de educación para las niñas y los niños, el 28 de octubre de 2020, el Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, aprobó modificar la edad de las niñas y niños beneficiarios considerando el rango de edad de 9 meses hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad.

Para el ejercicio fiscal 2021, el presupuesto asignado para el programa de Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez, fue de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 12 ministraciones ( \$1,000.00 pesos por niña o niño), durante el año mencionado que no presenten alguna discapacidad, así como \$24,000 ( \$2,000.00 pesos), para niños y niñas con discapacidad.

### **Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

Derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y los efectos que ha provocado especialmente en el sector educativo, el impacto en la educación de primera infancia ha sido de gran magnitud para la población mundial, ya que para principios de abril del 2019, más de 180 millones de niños interrumpieron su educación de primera infancia y en el caso de países de mediano y bajo ingreso, la reapertura de sus centros de educación temprana no fue una prioridad.

De acuerdo con el informe de *“No es demasiado tarde para actuar sobre el aprendizaje temprano: Comprender y recuperarse del impacto de los cierres de la educación preprimaria durante COVID-19” del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)*, el cierre de los centros de primera infancia provocó que las niñas y niños de temprana edad se vieran limitados tanto en su estimulación cognitiva como en su desarrollo socio-emocional, mismo que resulta fundamental para su educación futura.

Es importante mencionar que aunque varios países implementaron algunas modalidades de aprendizaje remoto con la finalidad de dar respuesta a la imposibilidad de proporcionar una educación presencial, las niñas y niños de educación en primera infancia presentaron mayores dificultades para el aprendizaje a distancia.

Aunado a ello, sólo el 60% de los países pudo disponer de una enseñanza digital, por radio y televisión para educación inicial, mientras que casi todos los países tuvieron estas posibilidades para educación primaria y secundaria.

Asimismo, pocos gobiernos implementaron acciones y estrategias para el aprendizaje remoto en educación en la primera infancia.

Derivado de lo anterior, y de acuerdo con el informe emitido por UNICEF, con el regreso a clases presenciales, en uno de cada cuatro países de mediano y bajo ingreso el 75% de niñas y niños en educación inicial asistieron a los centros educativos de manera presencial, mientras que en educación primaria y secundaria, hubo una asistencia del 75% en la mayoría de países.

En el caso de las mujeres, el impacto que ha traído la pandemia provocada por el COVID-19 se ha visto agravado por el simple hecho de representar un género, trayendo consigo efectos de gran magnitud en salud, economía y seguridad social.

De acuerdo con el informe de las Naciones Unidas *“El impacto del Covid en las Mujeres”*, este género se ve mayormente afectado económicamente debido a que en muchas ocasiones las mujeres aspiran a tener sueldos inferiores, generan menos ahorros o tienen trabajos más inseguros.



De la misma manera, ha existido un gran incremento en el trabajo no remunerado, derivado de la asistencia remota a clases de las niñas y los niños, el incremento de las necesidades de atención en el cuidado de los adultos mayores y la sobrecarga de los servicios de salud.

De manera similar, una de los grandes desafíos que ha traído la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) para la economía de México ha sido el desempleo.

En relación al informe “México y la crisis de la COVID-19 en el mundo del trabajo:

*Respuestas y desafíos*” de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, millones de personas trabajadoras se tuvieron que quedar en sus casas, en teletrabajo o afrontando consecuencias de la crisis como bajas de sueldo o despidos.

Las consecuencias de la crisis se sintieron sobre todo a partir del mes de abril del 2020 y el impacto sobre la actividad económica mexicana afectó un mercado laboral debilitado por brechas en materia de acceso y calidad del empleo.

En los primeros meses de la pandemia se observó una salida masiva de personas de la fuerza laboral y la pérdida de millones de empleos formales e informales, generando una tasa de desempleo de 5.5% para junio del 2020.

Aunque para el segundo trimestre del 2021 esta tasa de desempleo bajo a un 4.2%, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, la población económicamente activa corresponde a un 59%, mientras la No económicamente activa corresponde el 40%.

En el caso de las mujeres, de acuerdo con el Centro de Investigación en Política Pública, en mayo del 2020, la tasa de participación económica de las mujeres sufrió una caída histórica, ya que sólo el 35% de ellas contaba con un trabajo o lo buscaba. Un año después esta cifra aumentó a 44%, representando la cifra más alta desde el inicio de la pandemia.

### **Población potencial:**

En relación al censo 2020 del INEGI, la población entre 0 y 9 años en la Alcaldía Benito Juárez asciende a 33, 711 personas, motivo por el cual se convierte en una prioridad para la demarcación el garantizar el acceso igualitario para las niñas y niños, identificando y abordando las barreras a la asistencia escolar para este grupo de la población, mediante el apoyo a las Estancias que soliciten incorporarse al programa social.

En relación al censo INEGI 2020, la población total con discapacidad en la Alcaldía Benito Juárez asciende a 72,246 personas, de los cuales hombres son 29,695 y 42,551 mujeres, las personas que cuentan con una discapacidad en algunas ocasiones necesitan un cuidado especializado, por tal motivo se necesita más atención al representar un grupo con necesidades específicas y especializadas de aprendizaje y cuidado, mismo que se pretende incorporar al programa Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez, en la Alcaldía Benito Juárez.

### **Justificación**

La Alcaldía Benito Juárez cuenta con una población total de 434,153 habitantes de los cuales, el 74% de su población es económicamente activa. En el caso de las mujeres este porcentaje de la población representa un 38%, es por esta razón que surge la necesidad de implementar medidas y acciones que ayuden a reactivar la reinserción laboral femenina derivadas del desequilibrio prevaleciente en las labores domésticas durante el confinamiento, así como el cierre de guarderías y escuelas.

Con fundamento en la Ley General de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, artículo 2 incisos I, II y III, artículo 6, incisos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, artículo 7, artículo 8, artículo 17 incisos II y III, artículo 36, artículo 37 inciso II, artículo 40.

De la misma manera, para la Alcaldía Benito Juárez es prioritario el contribuir a una reactivación económica eficaz, abatiendo aquellos efectos que la pandemia Covid-19 ha generado en relación al incremento en el desempleo, menores salarios e ingresos, aumento de la pobreza y pobreza extrema, fragmentación y mayores costos en los sistemas de salud, así como desigualdades en su acceso.

Derivado de lo anterior, surge la necesidad para la Alcaldía Benito Juárez de dar continuidad a los esfuerzos realizados en años anteriores con la finalidad de contribuir al desarrollo educativo de las niñas y los niños mediante restablecimiento de actividades, priorizando la reapertura de los centros de educación temprana para así contribuir a la continuidad de su formación en educación inicial y parte de la educación preescolar.

Del mismo modo, la Alcaldía Benito Juárez busca otorgar el acceso a bienes y servicios, en los que por determinadas circunstancias ya no es posible garantizar a la población adhesión y accesibilidad.

#### **4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.**

##### **Estrategia General**

Impulsar a través de un apoyo económico a las estancias infantiles el desarrollo integral de la niñez a través de la educación impartida por las mismas, contribuyendo y fomentando la reactivación y desarrollo económico, inclusivo y sostenible, mediante el empoderamiento de mujeres y las niñas, apoyando de igual manera con servicios que apoyen a padres y madres trabajadores, con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.

##### **Objetivo General**

Coadyuvar con las estancias infantiles a realizar acciones efectivas que apoyen a madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tengan acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de **entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad**, a través de un apoyo económico que se entregará a estas para cubrir su servicio de hasta 230 niñas y niños, a fin de contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollan los infantes.

##### **Objetivos y ejes de acción específicos**

- a. Apoyar con el servicio de estancia infantil para las niñas y los niños a través de las estancias infantiles que lo soliciten y que se encuentren ubicadas dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.
- b. Apoyar a las madres, padres y/o tutores legales, que requieran el servicio de estancia infantil, y que cumplan con los requisitos de acceso al programa social, con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.
- c. Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieren tener las madres, padres y/o tutores legales, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas o hijos mientras ellos cumplen su jornada laboral.

- d. Contrarrestar de forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales de madres o padres o tutores legales, de niñas y niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años de edad, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de seguridad social, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral y que ya eran beneficiarios del programa de estancias infantiles o bien que tratándose de nuevos beneficiarios residan preferentemente en la Alcaldía Benito Juárez, o que la madre, padre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales las calles y avenidas de la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar.
- e. Promover el Desarrollo Económico, Sostenido, Inclusivo y Sostenible. Mediante la proporción de servicios que apoyen a padres y madres trabajadores con el fin de fomentar la actividad económica y la reinserción laboral.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

### **Población objetivo**

Estancias infantiles que se encuentren dentro del perímetro de la alcaldía que brinden el servicio de cuidado y atención infantil de niñas y niños con o sin discapacidad de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años de edad, sin acceso directo a servicios de cuidado de estancia como prestación laboral o que por algún motivo no cuenten con acceso a servicio de cuidado y atención infantil, debido a lista de espera, cercanía del trabajo, hogar o lugar donde se preste el servicio de cuidado a infantes.

### **Población beneficiaria**

**Hasta 10 estancias infantiles** dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez, que cumplan con los requisitos solicitados en el apartado del mismo nombre.

**Hasta 230 niñas o niños de entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años**, en cada caso, sin acceso directo o por parentesco a los sistemas de estancias infantiles del IMSS E ISSSTE, en específico a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral; incluyendo a niñas y niños con discapacidad, de acuerdo con la demanda. La población beneficiaria del programa social se integrará de los menores que cumplan alguno de los siguientes dos criterios:

La inclusión de los menores cuyo antecedente es que eran beneficiarios del programa social “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez”, en la Alcaldía Benito Juárez para el Ejercicio Fiscal 2020 a través de las estancias infantiles ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Benito Juárez y que estaban inscritas y aceptadas al programa referido, mediante el pago del servicio de estancia infantil durante el ejercicio 2021 prestado por alguna de las estancias infantiles ubicadas dentro de la Alcaldía Benito Juárez.

Los nuevos infantes por los que se solicite su ingreso que no tengan el antecedente mencionado en el numeral anterior y que soliciten su incorporación a este programa social quienes preferentemente residan en la Alcaldía Benito Juárez, que la madre, padre o tutor legal tenga su centro de trabajo dentro de los límites de esta o bien que por motivos de movilidad utilicen como vía de acceso a sus centros laborales, las calles y avenidas de la Alcaldía Benito Juárez y que vivan en hogares con un ingreso estimado per cápita por debajo de la línea de bienestar. Su incorporación dependerá del cumplimiento de estas reglas de operación y de la cantidad máxima de niños considerada en la población beneficiaria que a su vez está en función de la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía.



Para los ejercicios fiscales posteriores se evaluarán el funcionamiento, el impacto y los resultados del programa social y en función a esto se mantendrán o modificarán los criterios de integración de la población beneficiaria

## **6. Metas físicas**

Hasta diez estancias infantiles que brinden el servicio de cuidado y atención infantil de hasta 230 niñas y niños o en su caso, el cupo será limitado hasta que se agote el presupuesto.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales**

**Monto total del presupuesto autorizado para 2022:** \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.)

Para beneficiar hasta 10 estancias o en su caso, el cupo será limitado hasta que se agote el presupuesto.

**Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:** \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) niños y niñas sin discapacidad o \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) niños y niñas con discapacidad.

**Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:** 12 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022.

- Primera ministración: En el mes febrero.
- Segunda ministración: En el mes de marzo.
- Tercera ministración: En el mes de abril.
- Cuarta ministración: En el mes de mayo.
- Quinta ministración: En el mes de junio.
- Sexta ministración: En el mes de julio.
- Séptima ministración: En el mes de agosto.
- Octava ministración: En el mes de septiembre.
- Novena ministración: En el mes de octubre.
- Décima ministración: En el mes de noviembre
- Décima primera ministración: En la segunda semana de diciembre.
- Décima Segunda ministración: En la cuarta semana de diciembre.

Esto se realizará como un apoyo a las personas físicas o morales que presten el servicio de estancia infantil de este programa social.

De igual manera la dispersión del recurso será por parte del área de finanzas de la Alcaldía Benito Juárez.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### Difusión

El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIBISO), en la página: [alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx) y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la alcaldía en materia de comunicación social en dos periódicos de mayor circulación y a través de los medios que considere pertinentes y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez.

De igual forma las reglas de operación podrán ser consultadas de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil en un horario de 9:00 a 15:00 hrs Ubicada en Avenida Cuauhtémoc 1242, Sótano “Euquerio Guerrero”, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

### Requisitos de acceso

#### a) Requisitos de la Estancia Infantil

1. Que la estancia infantil se encuentre dentro del territorio de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Cumplir con los requerimientos legales para su funcionamiento.

#### Documentación

1. Identificación oficial (INE) vigente y actualizada del representante legal o del responsable acreditado de la estancia infantil.
2. Convenio de colaboración o cualquier documento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios a las menores edades.
3. Solicitud de incorporación o inscripción al programa social, suscrita por el representante legal o la responsable de la estancia.
4. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.
5. Documento vigente que acredite la competencia en el estándar de competencia: EC0435 (Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil).
6. Estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifiesta la clave interbancaria o realizar un trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
7. Carta responsiva debidamente firmada por el propietario y/o responsable legal en donde establezca que la estancia infantil cumple con la siguiente documentación:
  - Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble del que se encuentre la estancia infantil.
  - Documento que acredite que cuente con su plan de protección civil vigente durante toda la duración del programa social.
  - Certificado de Uso de Suelo.
  - Constancia estructural.

- Formato de “Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles”.
- Póliza de Seguro de responsabilidad civil vigente.
- Documento emitido por la autoridad competente en el tema de protección civil que avale que el inmueble propuesto para estancia infantil no se encuentre a menos de cincuenta metros de áreas que representen un alto riesgo de acuerdo a lo previsto por la legislación actual en materia de protección civil.

La recepción de documentación, la solicitud de incorporación al programa y el llenado de documentos no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio de los trámites. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos y objetivos del programa social.

8. Documento firmado por la persona responsable de la estancia infantil que acredite la totalidad de requisitos, como se describe a continuación:

- Solicitud de incorporación al programa.
- Cédula de características económicas, validado por el área de trabajo social de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.
- Cédula de ingreso con fotografía del niño o niña.
- Acta de nacimiento del niño o niña.
- CURP actualizado del niño o niña.
- CURP actualizado de padre, madre o tutor.
- Identificación oficial (INE) vigente y actualizada de la madre, padre o tutor.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
- Constancia laboral donde especifique el ingreso mensual.
- En caso no laborar deberá remitir carta bajo protesta de decir verdad la actividad que realiza en ese momento.
- Carta bajo protesta de decir verdad manifestando que no cuenta con servicio de guardería del IMSS e ISSSTE.
- En caso de ser extranjero, presentar la carta que acredite su residencia ya sea temporal o permanente.
- En caso de discapacidad, presentar constancia de discapacidad emitida por una institución pública.

### **Procedimientos de acceso**

Cuando se trate de la madre, padre, tutor o tutriz legal solicitará al correo electrónico: [estanciasinfantilesbj2021@gmail.com](mailto:estanciasinfantilesbj2021@gmail.com) , estancia infantil o en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil información para la posible incorporación al programa. Una vez que el posible usuario reciba información por la responsable de estancia, deberá entregar los requisitos mencionados en estas reglas de operación

Cuando se trate de la estancia infantil solicitará al correo electrónico: [estanciasinfantilesbj2021@gmail.com](mailto:estanciasinfantilesbj2021@gmail.com) o en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil información para la posible incorporación al programa.

La estancia de elección le informará al solicitante los requisitos y fecha para la aplicación de la cédula de características económica y en su momento el status de aprobación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil será la encargada de dar seguimiento al proceso descrito, mismo que será realizado por la estancia infantil incorporada al programa.

No podrán ser personas beneficiadas de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activos en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública Local.

### **Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

#### **Causales de baja de la estancia infantil:**

1. Cuando la estancia infantil solicite por escrito la baja voluntaria del programa social
2. En caso de que se detecte que la estancia infantil haga mal uso del recurso.
3. Cuando la estancia infantil no cumpla con las presentes reglas de operación.
4. Cuando no cumplan lo establecido en el convenio de colaboración o instrumento jurídico celebrado con la Alcaldía Benito Juárez.
5. Cuando se acredite que existan actos de discriminación o de faltas de respeto hacia los niños que sean beneficiarios de este programa social o a sus padres o tutores.
6. Cuando se detecte una conducta que ponga en riesgo la integridad física de las niñas y niños bajo su cuidado.

#### **Suspensión Temporal**

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Benito Juárez sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Aquellas que la Alcaldía determine como terminación del programa social. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

- a) Este programa beneficiará hasta 10 estancias infantiles que brinden el servicio de cuidado y atención infantil.
- b) Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social, la estancia deberá dar prioridad a las niñas o niños que tengan alguna discapacidad.

#### **10. Procedimientos de instrumentación**

##### **Operación**

En virtud de la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y a fin de salvaguardar la salud de la ciudadanía, todos los trámites de este programa, serán a través de medios electrónicos de comunicación, por lo que será a través de portal electrónico de la alcaldía, donde se establecerá la convocatoria, plazos, requisitos y procesos de accesos electrónicos de recepción de solicitudes y de cada etapa respectiva, así como de los resultados finales.

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil emitirá la convocatoria al programa social, en el caso de que el registro sea de manera presencial, se deberá presentar la misma documentación en original y copia para su cotejo. El registro tendrá lugar en las instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez que se designen para tal fin, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria presentando la documentación descrita.
2. La Dirección de Comunicación Social, publicará la convocatoria en medios digitales e impresos para su difusión.
3. Una vez que se hayan publicado en la página y redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez la convocatoria oficial para participar en las presentes reglas de operación, los interesados ingresarán a la propia página oficial de la Alcaldía [alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx).
4. En caso de las estancias infantiles interesadas la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil recibirá los documentos marcados en las presentes reglas teniendo máximo cinco días hábiles para su respuesta.
5. La Dirección General de Desarrollo Social citará a la estancia infantil interesada a la firma de convenio de colaboración o cualquier documento jurídico con la Alcaldía Benito Juárez, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios a la menor edad.
6. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, a través de Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil entregará a las Estancias Infantiles el formato de Registro de Asistencia.
7. La Subdirección de Integración Familiar verificará que la estancia cumpla con los requerimientos de información.
8. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.
9. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil solicitará la entrega de evidencia documental por parte de la estancia infantil del pago de corresponsabilidad.
10. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social.
11. Una vez entregados todos los apoyos, la Subdirección de Integración Familiar se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como, al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

*“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”*



*En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.*

*Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.*

### **Supervisión y control**

La Subdirección de Integración Familiar, supervisará periódicamente cada uno de los procesos que se realizan durante la instrumentación del programa, en caso de cualquier anomalía en la operación, se implementarán las medias correctivas que sean procedentes, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades y dar cumplimiento al objetivo.

Durante la ejecución del programa se utilizarán los siguientes métodos e instrumentos de control interno:

El control de registro de asistencia se realizará únicamente en el formato denominado “Registro de Asistencias”, otorgado por la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, mismo que entregará la estancia infantil a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

Revisión mensual de expedientes de manera aleatoria a cada una de las estancias infantiles incorporadas al programa.

Verificar el pago de corresponsabilidad mediante la entrega de evidencia documental por parte de la estancia infantil a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.

El Órgano de Control Interno de la Alcaldía que instrumentará la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Se supervisará el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficiencia y eficacia. Asimismo, mediante dos encuestas aplicadas a las estancias infantiles.

### **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la siguiente forma:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, en el Centro de Atención Social Especializada (CASE), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis, 2do. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

La queja sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa.

Los requisitos que debe contener el escrito de queja son:

1. Nombre completo
2. Domicilio completo
3. Número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
4. Motivo de la queja.
5. Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

#### 6. Correo electrónico del solicitante.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de correo electrónico, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denuncia cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

### **12. Mecanismos de exigibilidad**

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute, y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Es en tal sentido que la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

1. Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.
2. La ciudadanía que ingrese solicitud de incorporación al programa y sea beneficiado, deberá atender las llamadas realizadas por los servidores públicos asignados para tal efecto, quienes les darán a conocer el resultado de su trámite.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando las personas beneficiarias del programa exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Obligaciones de las personas solicitantes:

Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la Cédula de Características Económicas, misma que forma parte del formato digital de incorporación al programa social.

Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.

En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Edificio “Soluciones”, Sótano “Euquerio Guerrero”, Col. Santa Cruz Atoyac.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- III. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- VI. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

### **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.**

La Evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines. Será de acuerdo a las funciones descritas en el Manual administrativo vigente.

La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Impulsar el desarrollo integral de la niñez a través de un apoyo económico a Estancias infantiles en la Alcaldía Benito Juárez garantizando el derecho al cuidado, salud y educación.	Protección social y garantía del derecho económico de madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tengan acceso a servicios de cuidado y atención infantil	Número de estancias beneficiadas por el programa entre número de estancias solicitantes del programa.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación Territorial	Encuestas a estancias beneficiadas por el programa para evaluación del mismo.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia el recurso podrá ser re direccionado.	Se busca otorgar el beneficio a 10 estancias infantiles que contemplen una cobertura de hasta 230 niños y niñas.
Propósito	La población beneficiada con el programa social, cuenta con un apoyo que garantice el derecho económico contribuyendo a garantizar la educación y el cuidado de las niñas y niños.	Porcentaje de estancias cubiertas por el programa.	Número de estancias beneficiadas por el programa entre número de estancias solicitantes del programa.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación Territorial.	Padrón de beneficiarios.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Estancias infantiles que no cuenten con instrumentos básicos para su registro.	100%
Componente	Otorgar apoyos económicos.	Porcentaje de apoyos económicos entregados respecto al número de apoyos económicos programados en el periodo t	Número de apoyos otorgados /número total de registro de estancias ingresadas.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial.	Expedientes de estancias infantiles solicitantes.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Estancias infantiles que cuenten en su mayoría con niñas y niños con discapacidad y en su población atendida con una mayoría de niñas.	100%
Actividad	Procesos administrativos en cumplimiento normativo con el objetivo	Porcentaje de expedientes debidamente integrados respecto al número total de solicitudes ingresadas en el periodo.	Número de expedientes correctamente integrados / Número total de solicitudes recibidas.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuestas a estancias beneficiadas por el programa para evaluación del mismo.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Las Estancias infantiles que no entregan los documentos completos.	100%

## 15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Sociedad, residentes de la Alcaldía Benito Juárez,
Etapa en la que participa	Difusión de los programas y acciones de desarrollo social.
Forma de Participación	Interactuando con la población e información a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social.
Modalidad	Durante los recorridos y jornadas vecinales que realiza la Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana de la Alcaldía Benito Juárez, a través de sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo.
Alcance	Proporcionando información

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No aplica

## 17. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y Colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.



## 18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y a través de la página de internet: [alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx), en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, serán actualizados mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcance; e) Metas físicas f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## 19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo el programa social de “**Estancias infantiles para el desarrollo integral en la niñez**” en la **Alcaldía Benito Juárez**, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios. En el padrón de beneficiarios del programa social se indicará el nombre de la estancia infantil, nombre del responsable o representante legal de la estancia, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente, y serán incorporados en el *Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de la Alcaldía Benito Juárez, a su cargo, como lo es el programa social “**Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez**” en la **Alcaldía Benito Juárez**, se entregará el padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezcan.

De tal manera, en versión electrónica a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de que sean incorporados al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se inicie el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios y beneficiarias de la CDMX, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II.

La Alcaldía Benito Juárez, a cargo del programa social de **“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” en la Alcaldía Benito Juárez**, en el momento que le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Al término del programa social se publicará en la página oficial de la Alcaldía y en la plataforma Nacional de Transparencia, el padrón de las personas beneficiarias como lo establece la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.